BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.701 EDICION DE 124 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 10 de Abril de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario
San Juan y Avda. Belgrano ROSARIO
F. C. C. A. 1-41|2389

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 9 de Abril de 1940

	m$n.
Por avisos	5.219.—
Por marcas	940.—
Por adicionales de marcas	165.—
Por suscripciones	128.—
Por venta de ejemplares y folletos	27.80
Total	6.479.80

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Cantidad que el exportador Thomas A. Wood deberá depositar en el Banco Central.

Buenos Aires, Enero 26 de 1940.

53.303. — 766. — Vistos:

Que por resolución de fecha 7 de octubre de 1938, la Oficina de Control de Cambios intimó al exportador Thomas. A. Wood la entrega al mercado oficial de cambios, de las cantidades de u$s 552.562,17, £ 12.786:17:8, Fcs. Fcs. 2.460,59 y Fls. 1.279,55;

Que a fojas 51|52 el citado exportador solicita se le admita el reintegro de las divisas indicadas en veinticuatro cuotas mensuales, sin garantía, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones y así también del estudio realizado por la Comisión creada por Decreto de fecha 12 de septiembre de 1938, se desprende que las divisas cuya entrega se exige al recurrente provienen de sus operaciones de exportación realizadas desde el 25 de febrero de 1934, no habiendo sido negociadas en su oportunidad al tipo de cambio oficial comprador, como lo establecen las disposiciones sobre control de cambios;

Que el exportador Thomas A. Wood, al retener indebidamente las divisas cuya entrega se le exige obtuvo un beneficio indebido de m$n. 336.107,67;

Que en consecuencia, de acuerdo con lo aconsejado por la citada Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios, en el [illegible]tamen que antecede, corresponde [illegible]gir el ingreso de m$n. 336.107,67 [illegible]gar de la entrega efectiva de las [illegible]sas. A ese efecto, pueden acordarse las facilidades solicitadas por el sumariado, debiendo eximirlo de la sanción prevista por la Ley N.º 12.160, artículo 17;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El exportador Thomas A. Wood deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Margen de Cambio, orden Ministerio de Hacienda" la cantidad de m$n. 199.177,22 (Ciento noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos con 22|oo m|n.) y en la cuenta "Devolución diferencias mercado libre, orden "Ministerio de Hacienda", la suma de m|n. 136.930,45 (Ciento treinta y seis mil novecientos treinta pesos con 45|oo m|n.), en concepto de ajuste de los valores declarados por sus exportaciones efectuadas desde el 25 de febrero de 1934 hasta el 11 de diciembre de 1937.

Art. 2.º — El pago de la cantidad total de m$n. 336.107.67 podrá efectuarse en la siguiente forma:

Cuenta "Margen de Cambio, orden Ministerio de Hacienda". m$nacional 8.299.07, dentro de los cinco días contados desde la fecha de notificación de este decreto, y m$n. 190.878.15, en veintitrés cuotas mensuales de pesos 8.299.05 con interés del 5 o|o anual.

Cuenta "Devolución diferencias mercado libre, orden Ministerio de Hacienda" m$n. 5.705.56, dentro de los cinco días contados desde la fecha de notificación del presente decreto, y m$n. 131.224.89, en veintitrés cuotas mensuales de m$n. 5.705,43 con interés del 5 o|o anual.

Art. 3.º — El incumplimiento de algunas de las disposiciones precedentes, producirá la caducidad de las prórrogas acordadas.

Asimismo, la Oficina de Control de Cambios podrá suspender el otorgamiento de permisos de embarque a nombre del exportador Thomas A. Wood y se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

Art. 4.º — Exímese al exportador Thomas A. Wood de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Fijando presupuesto al Banco de la Nación Argentina para 1940

Buenos Aires, Enero 26 de 1940.

53.371. — 767. — Visto el expediente N.º 12.600-B-939, en el que el Banco de la Nación Argentina solicita la aprobación de su presupuesto para 1940, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° de la Ley N.° 12.599 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar en los presupuestos de las Reparticiones Autárquicas, para el año 1940, las modificaciones indispensables para su normal funcionamiento, dentro de los totales fijados por la misma ley;

Que es necesario prever por 12 meses los créditos de los sueldos del personal correspondiente a 18 nuevas Sucursales en el interior y 3 agencias más en la Capital Federal, que en el presupuesto para 1939 habían sido previstos por un número menor de meses;

Que las modificaciones introducidas en la parte de otros gastos, que tienden a proveer de manera adecuada a las necesidades de la institución, para el año en curso, importan una reducción de m$n. 76.170 con respecto al total aprobado por el artículo 1.° de la Ley N.° 12.599;

Que en definitiva el presupuesto elevado por el Banco de la Nación Argentina, para el corriente año, representa una economía de m$n. 31.044 con relación al que rige actualmente para dicha institución, aprobado por el artículo 1.° de la Ley N.° 12.599,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 34.731.926) treinta y cuatro millones setecientos treinta y un mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional, el presupuesto del Banco de la Nación Argentina para el año 1940, de los que m$n. 29.466.666 corresponden a "sueldos" y m$n. 5.265.260 a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

INCISO 1.°

SUELDOS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional.

	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	2	3.000	6.000	72.000
	4	2.800	11.200	134.400
	1	2.400	2.400	28.800
	3	2.200	6.600	79.200
	5	2.000	10.000	120.000
	2	1.800	3.600	43.200
	8	1.700	13.600	163.200
	1	1.600	1.600	19.200
	20	1.500	30.000	360.000
	35	1.300	45.500	546.000
	11	1.200	13.200	158.400
	68	1.100	74.800	897.600
	28	1.000	28.000	336.000
	80	900	72.000	864.000
	1	850	850	10.200
	29	800	23.200	278.400
	1	750	9.750	9.000
	132	700	92.400	1.108.800
	61	650	39.650	475.800
	213	600	127.800	1.533.600
	134	550	73.700	884.400
	2	540	1.080	12.960
	299	500	149.500	1.794.000
	3	480	1.440	17.280
	234	450	105.300	1.263.600
	23	425	9.775	117.300
	803	400	321.200	3.854.400
	1	375	375	4.500
	2	360	720	8.640
	907	350	317.450	3.809.400
	322	325	104.650	1.255.800
	875	300	262.500	3.150.000
	343	275	94.325	1.131.900
	435	250	108.750	1.305.000
	155	225	34.875	418.500
	83	200	16.600	199.200
	216	180	38.880	466.560
	89	160	114.240	170.880
	9	150	1.350	16.200
	1	110	110	1.320
	19	100	1.900	22.800
	2	70	140	1.680
	8	50	400	4.800
Total Item 1, part. indiv.	5.670		2.262.410	27.148.920
1. Remuneración de 8 vocales de m$n. 1.500 cada uno mensualmente, en proporción a su asistencia				144.000
2. Retribución por servicios al Banco . . .				30.960
3. Aplicación del "Régimen de Ascensos promociones				300.000
4. Bonificación de $ 10 mensuales por cada hijo menor de 15 años del personal con sueldo hasta $ 300 inclusive				95.000
Total:				27.718.880
A Deducir:				
5. Reintegros de sueldos del personal de este Banco que presta servicios en las Cámaras Compensadoras del interior, en la liquidación del Banco Comercial del Azul, en el Registro de la Propiedad, en la Junta Reguladora de Vinos, en la Corporación Minera Famatina, en el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; diligenciamiento de exhortos y oficios, percepción de la Direc. Gral. de Impuestos a los Réditos por venta de sellos . .				104.700
6. Por supresiones, diferencias en los sueldos y retrogradaciones . . .				400.000
7 Cincuenta por ciento del sueldo de los empleados conscriptos y licencias sin goce de sueldo				160.000
Total Item 1:				27.114.180

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	7	270	1.890	22.680
	15	250	3.750	45.000
	14	240	3.360	40.320
	21	220	4.620	55.440
	16	200	3.200	38.400
	16	180	2.880	34.560
	8	170	1.360	16.320
	39	160	6.240	74.880
	1	75	75	900
Total Item 2, part. indiv.:	137		27.375	328.500

Item 3. — Personal de servicio

	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	1	300	300	3.600
	12	275	3.300	39.600
	11	250	2.750	33.000
	1	240	240	2.880
	13	230	2.990	35.880
	48	220	10.560	126.720
	124	200	24.800	297.600
	155	180	27.900	334.800
	177	160	28.320	339.840
	90	150	13.500	162.000
	248	140	34.720	416.640
	140	70	9.800	117.600
Total Item 3, part. indiv.:	1.020		159.180	1.910.160
Total Item 2 y 3, partidas individuales	1.157		186.555	2.238.660
1. Bonificaciones al personal que presta servicios en los puntos extremos del país y sueldos de los reemplazantes provisionales en los meses de conscriptos				17.466
2. Jornales a reemplazantes de ordenanzas en sucursales				4.000
3. Bonificación de $ 10 mensuales por cada hijo menor de 15 años del personal con sueldos hasta $ 300 inclusive				105.000
Total:				2.365.126
A deducir:				
4. Banco Comercial del Azul en liquidación				2.640
5. Cincuenta por ciento de los sueldos de los incorporados al servicio militar y por licencias sin goce de sueldo				10.000
Total ítem 2 y 3:				2.352.486
Total Inciso 1.°; partidas individuales	6.827		2.448.965	29.387.580
Total partidas globales:				696.426
A deducir:				
Reintegros y deducciones				617.340
Total Inciso 1.°:				29.466.666

INCISO 2.°

Otros gastos

Item 1

Partida		Al año m$n.
1	Aporte patronal	1.760.000
2	Alquileres y gastos de formalización de contratos	457.100
3	Agua (en algunas sucursales del Sud)	8.000
4	Automóviles, camiones y otros vehículos del servicio exclusivo del Banco; conservación, seguros y gastos	24.000
5	Alquiler de máquinas	22.000
6	Compensaciones fijas para Gerentes, Contadores, Tesoreros y Auxiliares de sucursales en puntos extremos del país y zonas insalubres; para algunos Gerentes de casas de importancia y otros	153.100
7	Clearing	18.800
8	Calefacción (combustible, fletes, acarreos y afines)	55.300
9	Contribución para el sostenimiento del Consultorio Médico	122.000
10	Diligencias para asegurar créditos y gastos judiciales no imputables a los deudores	2.800
11	Eventuales	150.000
12	Franqueo y telegramas	402.612
13	Fletes, acarreos, transportes y embalajes	58.100
14	Gastos médicos	5.000
15	Gastos de traslado del personal	109.000
16	Gastos menores	10.308
17	Honorarios por otorgamiento de poderes, sellado e inscripción de los mismos	2.000
18	Inmuebles, su conservación (incluído reparaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, sanitarias y otras)	230.000
19	Impresión, traducción y confección de gráficos de la Memoria y Revista	28.720
20	Iluminación frentes edificios, en conmemoración de fechas patrias y otras	3.000
21	Inmuebles no ocupados actualmente por el Banco, gastos	21.000
22	Impuesto al paso de fondos entre algunas plazas, a cargo del Banco	7.500
23	Impuestos municipales y servicios de agua y obras sanitarias	304.040
24	Lunch	262.180
25	Luz y fuerza motriz	212.412
26	Mobiliario, su conservación	60.000
27	Movilidad: a) Urbana, al interior, gastos de los inspectores y adscriptos	24.700
	b) Jiras de gerentes en zonas agrícolas ganaderas etc.	60.000
28	Nuevas remuneraciones en casos plenamente justificados	5.000
29	Obtención de informes comerciales	2.000
30	Pasajes	40.000
31	Publicaciones en diarios (de licitaciones la mayor parte)	32.900
32	Pago de comida a empleados y ordenanzas que trabajan horas extraordinarias	200
33	Retribuciones al personal por trabajos en horas extraordinarias	78.500
34	Subscripciones a diarios	25.328
35	Teléfono: abono y comunicaciones	111.034
36	Utiles, artículos y otros gastos de limpieza	87.366
37	Vestuario para el personal de servicio	106.200
38	Viáticos a empleados en comisión	34.500
39	Viáticos fijos para inspectores y auxiliares adscriptos a los mismos y otros cuyas funciones les obliga a efectuar gastos de movilidad	142.560
	Total ítem 1:	5.239.260
	Item 2 — Subsidios y Subvenciones	
1	Subsidios	45.000
	Total ítem 2:	45.000
	Total:	5.284.260
	A deducir:	
	Reintegro en concepto de viáticos	9.000
	Licencias sin viático de Inspectores y otros	10.000
	Total Inciso 2.°:	5.265.260

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Asociación Radio Instituto". — Se concede personalidad jurídica

Buenos Aires, Marzo 11 de 1940.

57.291. — 152. — Expte. N.° 4973|1939. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Radio Instituto", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Radio Instituto", constituída en esta Capital el 2 de septiembre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas diez y siete (17) a veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Ministerio de Agricultura

Autorizando a Parques Nacionales a contratar en forma directa con el señor Julio Fürth, la dirección de las tareas concernientes a la puesta en marcha del alambrecarril en el Cerro Catedral.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

57.941. — Expte. N.° 8.504-1939. — Vistas estas actuaciones en que la Dirección de Parques Nacionales somete el proyecto de contrato directo con el señor Julio Fürth, para encomendarle la dirección de las tareas concernientes a la adquisición de materiales, construcción, recepción y puesta en marcha del alambrecarril adquirido para instalar en el Cerro Catedral, Parque Nacional de Nahuel Huapí y solicita, a la vez, el pronunciamiento del Poder Ejecutivo en el sentido de si la autonomía que le concede la Ley N.° 12.103 en sus artículos 5.° y 17 le permite prescindir de la aprobación previa del Poder Ejecutivo en los casos de obras, servicios o suministros exentos del remate público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad; atento a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley número 12.103 al establecer que la autonomía conferida a la Dirección de Parques Nacionales comprende también la del manejo de sus propios fondos, expresa que ello es "conforme a las disposiciones de la ley de Contabilidad";

Que la Ley N.° 428 en su artículo 34 determina que los contratos sobre "objetos exceptuados del remate", con exclusión de los comprendidos en el inciso 1.° del artículo 33, no tendrán lugar sin previa autorización del Poder Ejecutivo, concedida en Acuerdo de Ministros;

Que en consecuencia, las operaciones directas o contratación privada, previstas en los incisos 2.° a 6.° del artículo 33 citado, son procedimientos que se apartan del régimen general (remate público) establecido por la ley de Contabilidad y en tales casos es indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo;

Que al determinarse por el Decreto reglamentario de la Ley N.° 12.103, en su artículo 7.° que la calificación de urgencia y especialidad a los fines de lo establecido por el artículo 33 de la Ley N.° 428, será resuelta por el Directorio con un mínimo de cinco votos, no se excluye el cumplimiento de la obligación de recabar autorización previa para contratar;

Que en el presente caso corresponde autorizar la contratación directa con el señor Julio Fürth, por tratarse de un especialista en los trabajos que se le confiarán, como surge de los antecedentes agregados de fojas 14 a 22;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales para contratar en forma directa con el señor Julio Fürth y de acuerdo con el proyecto de contrato corriente de fojas 4 a 6, la dirección de las tareas concernientes a la adquisición de materiales, construcción, recepción y puesta en marcha del alambrecarril adquirido para el Cerro Catedral, a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — La suma de diecisiete mil pesos ($ 17.000 m|n.) moneda nacional, en que se estima el costo de los trabajos a encomendarse, se imputará a la partida que al efecto se fije en el plan de obras de la Dirección de Parques Nacionales para el corriente año.

Art. 3.° — En todo caso de contratación de obras, servicios o suministros exentos del remate público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N.° 428, corresponde que la Dirección de Parques Nacionales ajuste el procedimiento a lo establecido en el artículo 34 de la misma ley.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Parques Nacionales a sus efectos.

ORTIZ. — José Padilla. — P. Groppo. — D. Taboada. — J. E. Coll. — L. L. Scasso.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Res. N.° 69. — Prov. N.° 329. — Expediente 714|940.

Vistos: que la sociedad del rubro se presenta a fojas 7, solicitando autorización para operar en los planes denominados "Seguro temporario de 5 años a prima única", "Seguro temporario de 5 años a prima anual" y "Seguro de Renta Vitalicia", y

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que se ajustarán oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros;

b) Que las condiciones de póliza, tarifa y bases técnicas propuestas se ajustan a las características de los planes mencionados, habiendo sido convenientemente modificadas o aclaradas en lo que fueron objeto de observaciones por Proveido N.° 299 de fojas 8 y 9, y que la recurrente en su presentación de fojas 25, manifiesta que reducirá a escritura pública el contrato de Renta Vitalicia,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la sociedad "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", para operar en los planes denominados "Seguro temporario de 5 años a prima única", "Seguro temporario de 5 años a prima anual" y "Seguro de Renta Vitalicia", con las condiciones particulares y generales de fojas 2, 3 y 4, modificadas a fojas 26 y 28 (artículos 1.°, 9.° y 18 de las condiciones generales de la póliza de fojas 2 y artículos 1.°, 12 y 22 de las condiciones generales de la póliza de fojas 3) y aclaradas a fojas 26 y 27; tarifa y bases técnicas del cuaderno de fojas 1; y propuestas y demás formularios de fojas 1 y 20 a 24; debiendo, en cuanto a los artículos 8.° y 11 de las condiciones generales de las pólizas de fojas 2 y 3, respectivamente, estarse a lo que se resuelva en el expediente N.° 718|940.

2.° Notifíquese dicha entidad.

a) Que deberá comunicar la fecha en que empezará a operar y acompañar cinco (5) ejemplares impresos de las pólizas a emitir y demás anexos; los que deberán concordar en todas sus partes con los originales aprobados;

b) Que en las pólizas aprobadas deberá transcribir en lugar visible del frente de las mismas, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 69 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 30 de marzo de 1940".

3.° Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 30 de Marzo de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Tala I", situada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Vicente R. Sammartino. Expediente N.° 187.620-1939.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación; El que suscribe Vicente R. Sammartino, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que ha descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de cloruro de sodio y viene a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.000 metros al Norte del límite Sud del cateo número 186.085 y a 800 metros al Oeste del límite Este del mismo. — La mina llevará el nombre de "Tala I" no habiendo minas colindantes. — Fdo.: Vicente R. Sammartino. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diecisiete horas siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas — Julio 22|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe 3124, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, presentada por el señor Vicente R. Sammartino, la que ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 2, de la Fracción B., de la Sección XXXI, del mencionado territorio, y el punto de extracción de la muestra se halla en la intersección de dos rectas: una de ellas es paralela al límite Sudeste de la zona de cateo —expediente 186.085-1939— y dista de 3.000 metros hacia el Noroeste de dicho límite y la otra, es paralela al lado Noroeste de la zona de cateo citada y trazada a 800 metros hacia el Sudoeste de dicho lado — Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Nov. 29 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1939. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, (mina Tala I), presentada por el señor Vicente R. Sammartino, bajo el N.° 722, folio 250 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. e.25 mar.-N.° 1919-v.25 mar. e.2 abr.-N.° 1919-v.2 abr. e.10 abr.-N.° 1919-v.10 abr.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Vicente R. Sammartino. Expte N.° 187.621-1939.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe Vicente R. Sammartino, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, con domicilio en Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que ha descubierto en el Territorio del Neuquén un yacimiento de cloruro de sodio y viene a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 6000 metros al Norte del límite Sud del cateo número 186.085 y a 1200 metros al Oeste del límite Este del mismo. La mina llevará el nombre de "Tala II" no habiendo minas colindantes. Fdo.: V. R. Sammartino. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diecisiete horas ocho minutos acompaña muestra. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 22|39. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe 3124 de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, presentada por el señor Vicente R. Sammartino, la que ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 2 de la fracción B, de la Sección XXXI del mencionado territorio y el punto de extracción de la muestra se halla en la intersección de dos rectas: una de ellas, paralela al límite Sudeste de la zona de cateo 186.085-39 y, pasa a 6000 m. hacia el Noroeste de dicho límite, la otra es paralela al lado Noreste y trazada a 1200 m. hacia el Sudoeste de dicho lado. Habiendo quedado establecido que la tierra solicitada es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Noviembre 29 de 1939. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Franco Pastore Sub-Director. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1939. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio (mina "Tala II"), presentada a nombre del señor Vicente R. Sammartino, bajo el número 723, folio 251 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. e.25 mar.-N.° 1916-v.25 mar. e.2 abr.-N.° 1916-v.2 abr. e.10 abr.-N.° 1916-v.10 abr.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Tala", en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. Sammartino, expediente N.° 187.619 1939.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sammartino, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que ha descubierto en el Territorio del Neuquén un yacimiento de cloruro de sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1000 metros al Norte del límite Sud del cateo N.° 186.085 y a 600 metros al Oeste del límite Este del mismo. — La mina llevará el nombre de "Tala", no habiendo minas colindantes. — Fdo.: V. R. Sammartino. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diecisiete horas seis minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 22|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe 3124, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R Sammartino, la que ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 2 de la fracción B, de la Sección XXXI, Departamento Añelo del citado territorio, y el punto de extracción de la muestra se halla en la intersección de dos rectas, una de ellas es paralela al límite Sudeste de la zona de cateo — expediente 186 085-39 —, y dista 1000 metros hacia el Noroeste de dicho límite y, la otra es paralela al lado Noreste de la zona de cateo citada y pasa a 600 metros hacia el Sudoeste de dicho lado. — Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119, del Código de Minería. — Noviembre 29 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo : Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1939. Se registró la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio (mina "Tala"), presentada a nombre del señor Vicente R. Sammartino, bajo el N.° 721, folio 249 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. e.25 mar.-N.° 1918 v.25 mar. e.2 abr N.° 1918 v.2 abr. e.10 abr.-N.° 1918-v.10 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 187.676|1939.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Ing.° don Tomás M. Ezeurra. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, para solicitarle quiera conceder a esta Comisión Honoraria un permiso de cateo de minerales de primera categoría, que será practicado por los indígenas Santos M. Guzmán y Victoriano Colque, radicados en el pueblo de Susques, Territorio Nacional de Los Andes, en una superficie de 2.000 hectáreas, comprendida en un paralelogramo cuyo lado Sud pase por sobre el cerro "Teta", 1000 metros al S. E., de su cúspide y 1000 al N. O., y de ambos extremos se extienda al Norte 10.000 metros, tal como se indica en el croquis adjunto. — Saluda al señor Director con la más alta consideración. — Fdo.: Mons. Antonio S. Das Neves, Presidente Interino. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas doce minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1939. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación, Ingeniero Don Tomás M. Ezeurra. — Con motivo del pedido de cateo que tramita por expediente N.° 187.676-1939, esta Comisión Honoraria elevó a esa Dirección la nota N.° 6714 de fecha diciembre 11 corriente, pidiendo se corra dicho pedido 2000 metros al Sud a efecto de dejar el espacio reglamentario entre dicho pedido y el que tramita por expediente N.° 131.019-1937. — Solicito al señor Director General que esa nota se deje sin efecto, porque al efectuar dicho traslado, quizá venga a superponerse con algún otro cateo solicitado a esa Dirección, y para salvar el inconveniente de proximidad entre dos cateos tramitados por esta Institución; se deje el pedido del expediente N.° 187.676|1939, con las siguientes dimensiones: 2000 metros de ancho en sus cabeceras y 8.000 metros de largo Norte-Sud, suprimiéndosele por su cabecera Norte esa longitud, es decir la superficie de 4000 metros cuadrados. Saluda al señor Director General con la consideración más distinguida. — Fdos.: Mons. Antonio S. Das Neves, Presidente Interino; Domingo Castro, Secretario General. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas treinta y un minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 28|39. — Agréguese al expediente 187.676|39 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1600 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrado de 8000 m. en dirección Norte-Sud, por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2500 metros al Sud de un punto situado a 700 metros al Este del centro del lugar denominado Susques. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, febrero 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), presentada por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, (para los indígenas Santos M. Guzmán y Victoriano Colque), bajo el número 1162, folio 63, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. e.3 abr.-N.° 820 s|p.p.-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 140.515|1938.

Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezeurra. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General, para solicitarle se conceda al aborigen Cándido Guzmán, radicado en el pueblo de Susques, Territorio de Los Andes, un permiso de cateo con una superficie de 2 000 hectáreas, en la sierra de "Lari Grande", teniendo de largo 10.000 metros, orientados más o menos Norte-

Sud, con una pequeña inclinación al Sud-Este, desde el cerro "Cóndor", que será su esquinero Noroeste y de ancho 2.000 metros en sentido Este-Oeste, algo inclinado hacia el Noreste. — El cerro "Farallón", y el cerro "Sierra", quedan dentro de la superficie solicitada, como se indica en el croquis adjunto. — Saluda al señor Director General con toda consideración. — Fdo.: Juan A. Domínguez, Encargado de la Com. Honoraria de Reducciones de Indios; Domingo Castro, Secretario General. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos treinta y ocho siendo las doce horas cuarenta y nueve minutos. — Acompaña croquis. — Debe sellado por $ 7. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 12 de 1938. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. — De conformidad con lo solicitado por la Inspección Minera en el expediente número 140.515|938, me es grato dirigirme al señor Director General, para relacionar el pedimento de cateo que corre en el expediente citado, de acuerdo al croquis siguiente. — Hay un croquis. La zona solicitada para cateo, según lo apreciará esa Dirección General, afecta la forma de un rectángulo en posición N. S., que mide 10.000 metros por 2.000 metros, apoyando su lado Oeste sobre el camino de Susques a Coranzulí y su parte media en el cruce del mismo camino con otro sin nombre que también figura así en el croquis preparado por Registro Gráfico; el vértice Sudoeste del rectángulo se halla a más o menos 17.600 metros del Cerro Bavaro, en línea recta. — Saludo al señor Director General con la consideración más distinguida. Fdo.: Stelio O. A. Randi. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas, cincuenta y seis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 18|38. — Agréguese al expediente 140.515|38 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. ubicada de manera que su vértice Sudoeste coincide con la intersección Norte del borde del Este del camino de Susques a Coranzuli, con una recta que dista 17.600 m. de la cúspide del Cerro Bavaro — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 31 de 1938. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Cándido Guzmán, bajo el N.° 1079, folio 483 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.3 abr.-N.° 821 s|p.p.-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 188.209|1939.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Ramón Salvador Bernadas, argentino, soltero, comerciante, 51 años de edad, domiciliado en Vidt 2197, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categorías excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado, ni labrado, ni cercado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nord Este, Sección XXX, Fracción D., lote 2, se medirán dos mil metros al Este y diez mil metros al Sud; cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas, sobre dicho ángulo. — Será justicia. Fdo.: Ramón Salvador Bernadas. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 3|39. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Vidt 2197, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 21 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ramón Salvador Bernadas, bajo el número 2172, folio 272, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

e.30 mar.-N.° 2140-v.10 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 188.215-1939.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Aire Ros, argentino, soltero, empleado, 23 años de edad, domiciliado en Avenida Tres Cruces 3323, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos en terreno que no está cultivado, ni labrado, ni cercado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén ubicable así: A partir del mojón esquinero Sud Oeste, Sección XXX, lote 17, fracción D, se medirán cuatro mil metros al Este y cinco mil metros al Norte, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. — Será Justicia. — Fdo.: Aire Ros. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y un minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Tres Cruces 3323, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 21 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), del señor Aire Ros, bajo el N.° 2173, folio 273 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 mar.-N.° 2141-v.10 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.202-1939

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Ramón Salvador Bernadas, argentino, soltero, 51 años, comerciante, domiciliado en Vidt 2197, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado, ni cercado, ni labrado y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas, Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Sud Oeste, lote 13, Sección XXX, fracción D, se medirán cuatro mil metros al Este y cinco mil al Sud, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. — Será justicia. — Fdo.: Ramón Salvador Bernadas. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Vidt 2197, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma solicitada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 21 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ramón Salvador Bernadas, bajo el N.° 2170, folio 270 vuelto del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

e.30 mar.-N.° 2139-v.10 abr.

Disposición aprobando el acta de mensura correspondiente a la Cantera de Cantos Rodados (ripios), ubicada en Caleta Valdés (península Valdés), Territorio Nacional del Chubut, otorgada a los señores Horacio A. Rodríguez Casas y Thorvald Stacksrud. — Expediente 186.455-1939.

"Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Visto este expediente en el que los señores Horacio A. Rodríguez Casas y Thorvald Stacksrud, solicitan para su explotación una cantera de cantos rodados (ripio), ubicada en Caleta Valdés, Territorio Nacional del Chubut, atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, y Considerando: Que la concesión de la cantera de referencia ha sido autorizada por Superior Decreto de fecha 26 de junio del año 1939; Que los recurrentes han dado su conformidad a las condiciones estipuladas a fojas 72 y siguientes; Que, efectuada la mensura de la cantera por el topógrafo de esta Dirección don Jorge Schulz, designado a ese efecto por disposición de fecha enero 26 del cte. año, fs. 126 vta., dicha cantera queda comprendida dentro de los límites especificados en el plano de fs. 149 y abarca una superficie de aproximadamente seis mil ciento cincuenta (6150) hectáreas; Se dispone: Art. 1.° — Aprobar la operación técnica de mensura efectuada por cuenta de los interesados, por el topógrafo de esta Dirección don Jorge Schulz y conceder a los señores Horacio A. Rodríguez Casas y Thorvald Stacksrud, la cantera de cantos rodados (ripio), a que se refieren las presentes actuaciones, con sujeción a las exigencias establecidas en las bases de fojas 72 y siguientes y a las contenidas en la presente disposición. — La cantera se encuentra ubicada en Caleta Valdez, Territorio Nacional del Chubut, y abarca una superficie total de

aproximadamente seis mil ciento cincuenta (6150) hectáreas y cuyos límites precisos quedan especificados en la correspondiente acta de mensura y en el plano de fojas 149; Art. 2.° — Para esta concesión no existirá un término a fecha fija y su duración dependerá de la existencia de material hasta el agotamiento del mismo, sin perjuicio de los casos de caducidad establecidos en esta resolución; Art. 3.° — Los concesionarios abonarán un derecho mínimo de Dos mil pesos m|n. ($ 2.000.— m|n.), pagaderos en cuotas trimestrales de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— m|n.), cada una y, además un derecho de quince centavos m|n. ($ 0.15 moneda nacional) por metro cúbico de material que se extraiga. — Este último arancel deberá ser abonado siempre y cuando la cantidad de material extraído exceda de tres mil trescientos treinta y tres (3.333), metros cúbicos trimestrales, que es la cantidad correspondiente al arancel mínimo y fijo citado en primer término; Art. 4.° — A los efectos establecidos en el artículo anterior, al comienzo de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, los concesionarios presentarán ante esta Dirección una planilla demostrativa de la carga y descarca del material extraído, con especificación del destino dado al mismo, acompañando la documentación oficial comprobatoria expedida por la autoridad competente en el lugar de desembarque. — Simultáneamente con dichas planillas los concesionarios deberán acompañar el importe correspondiente en giro postal o bancario a la orden de esta Dirección. Art. 5.° — El pago del derecho mínimo establecido en el artículo 3.°, de la presente disposición, deberá hacerse efectivo a partir del trimestre que se inicia el 1.° de mayo del corriente año, haya habido o no extracción de material; Art. 6.° — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.°, como asimismo la comprobación posterior de la inexactitud de las cifras consignadas en las planillas respectivas y que resulten menores a las reales, será causa suficiente para decretar la caducidad de la presente concesión. Art. 7.° — Para el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, esta Dirección, cuando lo juzgue oportuno, controlará sin limitaciones por intermedio de sus inspectores, la explotación que realicen los concesionarios, los cuales quedan obligados a suministrar todos los datos que se les soliciten, permitiendo, además, el libre acceso a los trabajos en cualquier momento y durante el tiempo que se considere necesario; Art. 8.° — Los concesionarios deberán llevar al día los libros estadísticos de explotación, los que serán rubricados por la Autoridad Minera y confeccionados de acuerdo al modelo que ésta indicará. Dichos libros deberán ser exhibidos cada vez que los mismos sean solicitados por esta Dirección o por el personal de la misma debidamente autorizado; Art. 9.°. — El incumplimiento parcial o total de los requisitos exigidos en los artículos anteriores, será causa suficiente para declarar la inmediata caducidad de la concesión; Art. 10. — Queda establecido que la presente concesión para explotar la cantera de cantos rodados (ripio), no excluye el derecho de terceras personas para solicitar permisos de cateo o hacer manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera y segunda categoría. En estos casos no habrá lugar a indemnización, pero el solicitante de permiso de cateo o titular de manifestación de descubrimiento de esos minerales no podrá oponerse a que se continúe la extracción de pedregullo o canto rodado, siempre que esa extracción no afecte la conservación o el mejor beneficio del mineral; Art. 11. — Una vez terminada la explotación de los bancos de canto rodado ya sea por agotamiento o por desistimiento de la concesión, los concesionarios solamente podrán retirar las instalaciones que se destinen directamente a la explotación, no pudiendo hacerlo con respecto a las casas para vivienda, los muelles y demás obras fijas que hayan sido construídas durante la vigencia de la concesión, las que quedarán en el terreno y a beneficio del Estado; Art. 12. — Cuando motivos fundados en la seguridad o defensa nacional así lo requirieren, la presente concesión podrá ser dejada sin efecto o, según el caso, reducirse el área de la explotación, ya sea cuando cause perjuicios en las costas o cuando por razones de orden público deban ejecutarse obras dentro del recinto de la concesión; Art. 13. — Los concesionarios deberán iniciar los trabajos de explotación formal de la cantera dentro del término de dos años, a contar desde la fecha de la presente disposición. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la caducidad de la concesión, salvo el caso de que los concesionarios por razones de fuerza mayor, debidamente justificado ante la Autoridad Minera, no hayan podido iniciar la explotación dentro del plazo fijado; Art. 14. — Una vez iniciada la explotación los concesionarios no podrán paralizarla por el término de más de un año, bajo pena de caducidad, salvo que concurrieran las circunstancias previstas en la última parte del artículo precedente; Art. 15. — La suma de Quince Mil Pesos M|N. ($ 15.000 m|n.) depositada por los interesados, según consta a fojas 78 y siguientes, en concepto de garantía, le será reintegrada una vez que esta Autoridad Minera haya constatado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la presente disposición; Art. 16. — En virtud del artículo 15 de la Ley de Tierras número 4167, no podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato, el terreno sobre el cual se extiende esta concesión, salvo el caso de que se concediera alguna mina de sustancia mineral de primera o segunda categoría, debiendo el concesionario de dicha mina indemnizar a los titulares de esta cantera, por los perjuicios que les causare; Art. 17 — Entréguese a los señores Horacio A. Rodríguez Casas y Thorvald Stacksrud, como constancia, copia de la presente disposición, de las bases de fojas 72 y siguientes y del acta y plano de la mensura correspondiente; Art. 18. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, háganse las anotaciones pertinentes, tome nota Delegación Administrativa y Servicio Minero, fecho, previa reposición de sellos, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Abril de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	442.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Holanda	178.30	224.52
Bélgica	57.25	72.09
Suiza	75.31	94.84

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 43737|939

La Dirección de Administración llama a licitación pública (2do. llamado), para la provisión de diversos forrajes, con destino a la Dirección de Ganadería, necesarios para atender los distintos servicios de la misma durante el corriente año, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril en curso a las 16 y 15 horas.

Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración, Ministerio de Agricultura.

e.10 abr.-N.° L 582-v.15 abr.

Expte. 58.588|1939

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la venta de hasta 4.500 kilogramos de tabaco existentes en la Sub-Estación Experimental de Perico (Jujuy), dependiente de la Dirección de Agricultura, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril en curso a las 16 horas.

Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración, Ministerio de Agricultura.

e.10 abr.-N.° L-583-v.15 abr.

La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura ha dispuesto la apertura de un nuevo Registro de Proveedores para todo el Ministerio, y con tal motivo hace saber al comercio en general que, hasta el 20 de abril del año en curso, inscribirá en el nuevo Registro a las firmas que lo soliciten mediante un formulario especial que está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

Se hace saber, asimismo que el nuevo Registro de Proveedores entrará en vigor el 3 de mayo de 1940, quedando por lo tanto, caduco el actual Registro y que a partir de esa fecha sólo se tomarán en cuenta a efectos de pedirles cotizaciones o presupuestos, a aquellas firmas cuya inscripción haya sido aprobada antes del 20 de abril.

Buenos Aires, Abril 4 de 1940. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración, Ministerio de Agricultura.

e.10 abr.-N.° L-584-v.15 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de límite con La Pampa a Huinca Renancó, $ 149.484.93.

Hasta el día 4 de mayo, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 10 del referido mes, a las 15.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 abr.-N.° 567-L-v.20 abr.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Ruiz Díaz de Guzmán, $ 14.707.92.

Hasta el día 4 de mayo, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 10 del referido mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 abr.-N.° 568-L-v.15 abr.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Etruria hacia Cayuqueo, $ 36.368.59.

Hasta el día 4 de mayo, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 10 del referido mes, a las 15 30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 abr.-N.° 569-L-v.15 abr.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Leubucó, $ 20.400.20.

Hasta el día 4 de mayo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 10 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 abr -N.° 572-L-v.15 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 39.561-D.T.C.-939

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión e instalación de un equipo completo de filtros deferrizadores cerrados en el Establecimiento de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, que el acto de la apertura de propuestas ha sido postergado para el día 16 de mayo próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, abril 8 de 1940. — Carlos A. Young, Prosecretario.

e.10 abr.- N.° L-587-v.15 abr.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 30 de abril de 1940, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un equipo clorinador y de limpieza con destinado a la pileta de natación del edificio sito en la Avenida Centenario número 3051, ocupado por la Dirección General de Educación Física.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de la suma de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

Importe presupuesto oficial $ 12.000 moneda nacional.

e.10 abr.-N.° L-585-v.15 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de **Francisco Salles Vieyra**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, proceda a contestar el cargo que se le ha formulado por resolución N.° 412|940. Prevíenese que en caso de incumplimiento, se procederá a lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.10 abr.-N.° 4-s|p.p.-v.20 abr.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Enrique Del Busto**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 731|940, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal 52|938). — Los secretarios.

e.10 abr.-N.° 5 s|p.p.-v.20 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 2031-A|39, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete y fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m., números: s|n. Envases: 1 paquete: Cantidad: 5 1|2 kilos tejido algodón.

El Jefe.

e.10 abr.-v.26 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

Por disposición del señor Juez Dr. Horacio Dobranich, se hace saber por edictos que se publicarán durante el término de tres días y a solicitud del señor Procurador Fiscal Federal, que para obtener el saneamiento del titulo existente de la propiedad del Gobierno Nacional comprendida entre las calles Paseo Colón, Balcarce, Garay y Brasil de esta Ciudad, que la mensura del terreno se realizará el día 30 del mes de abril corriente, a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1940. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.10 abr.-N.° 1284 s|p.p.-v.12 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Mariano Gomez Llaser o Gómez Llácer.**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.10 abr.-N.° 1266-v.16 mayo.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carolina Brega o Brega de Massucco.**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.10 abr.-N.° 1265-v.16 mayo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El señor Juez en lo Civil N.° 5, doctor Manuel C. Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Rodolfo Mendonça Paz, hace saber por el término de tres días al propietario desconocido del inmueble calle Cuenca 2289, expediente N.° 11.127, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del afirmado construído frente al mismo inmueble, ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires,marzo trece de 1940: Autos y Vistos: Atento lo pedido y constancias de autos, llévese adelante la ejecución, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas (Art. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos). Publíquese por tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial; Notifíquese al señor Defensor de Ausentes; ofíciese. — Rodolfo Mendonça Paz. — Ante mí: A. F. Leguizamón".

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 abr.-N.° 1201-s|p.p.-v.12 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Josefa Aizpuru Iturain.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940. — Ubaldo Romero, D. Santillán Villar, secretarios.

e.10 abr. 1257-s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Esteban Lucachic o Lucacick.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1940. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.10 abr.-N.° 1195-s|p.p.-v.16 mayo.

El Juez Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Raimundo Segundo Fernández.**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.10 abr.-N.° 1198-s|p.p.-v.16 mayo.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Assan o Abdala Seber o Abdala Saber.**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.10 abr.-N.° 1202-s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosa Criado o María Rosa Criado.**

Buenos Aires, Abril 2 de 1940. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.10 abr.-N.° 1275-s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Domingo Marradi.**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1940. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.10 abr.-N.° 1197-s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Jorge H. Firpo,** que se hallaba establecido con casa de préstamos en la calle Esmeralda 77, a fin de que dentro de dicho lapso, comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1939, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en estos autos. — En este juicio interviene el cobrador fiscal V. Alfredo Calvo.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.10 abr.-N.° 1196-s|p.p.-v.26 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Toribio Pedro Galindez,** (a) "Alfredo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. (Centro).

e.10 abr.-N.° 1207-s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Liboria Sánchez,** para que dentro de dicho término comparezca a este Jugzado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.10 abr.-N.° 1263-s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Francisco Spíndola,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1940. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.10 abr.-N.° 1272-s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Galvano,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940. — Rodolfo A. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.10 abr.-N.° 1273-s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Espíndola,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1940. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.10 abr.-N.° 1274 s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Nicolás J. Corbellini,** procesado por el delito de falsificación inst. públicos y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.10 abr.-N.° 1271 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Bagnato,** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1940. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.10 abr. N.° 1281 s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonifacio Gutiérrez** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 abr.-N.° 1269 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Gutiérrez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 abr.-N.° 1270 s|p.p. v.19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Camba o Florencio de Langhe,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 abr.-N.° 1278 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Arbía,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 abr.-N.° 1279 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ermelinda López,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Alberto Martiniano Vera,** bajo apercibimiento de declarársela rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1940. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 abr.-N.° 1200 s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Aubone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1940. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 1258 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Miguel Frías Padila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 1259 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Miguel Frías Padila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 1260 s|p.p.-v.16 mayo.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Federico Caran**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1940. — Emilio N. Gil, secretario.

e.10 abr.-N.° 1261 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Parisi**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1940. — Emilio N. Gil, secretario.

e.10 abr.-N.° 1262 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **R. Farjat**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril primero de 1940. — Héctor E. González, secretario.

e.10 abr.-N.° 1268 s|p.p.-v.16 mayo

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Montes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1940. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 1264 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1940. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 1208 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Idel Salcovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1940. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 1209 s|p.p.-v.16 mayo

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **León Sussi**, procesado por el delito de defraudación y estafa. Causa N.° 12 066, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril tres de 1940. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 abr.-N.° 1277 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Atilio Dini**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1940. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 abr.-N.° 1280 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Arcelio de Michelis**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado ne rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 abr.-N.° 1206 s|p.p.-v.16 mayo

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 13

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número trece, doctor don J. Suárez Videla, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervelo de 3 meses a los propietarios o poseedores, de los inmuebles que se indican a continuación para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 152, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores y en cuyas actuaciones interviene el cobrador fiscal, Díaz de Vivar. Terrenos situados en el Territorio Nacional de La Pampa (Acha), en la Sección 19, fracción A, lote 18, chacras 6c, 6d, 7a, 7b, 7c, 7d, 8d, 9a, 9b, 9c, 9d, 10a, 10b, 10c, 10d, 11a, 11b, 11c, 11d, 12a, 12b, 12c, 12d, 14a, 14b, 14c, 14d, 15a, 15b, 15c, 15d, 16a, 16b, 16c, 16d, 17a, 17b, 17c, 17d, 18a, 18b, 18d, 19a, 19b, 19c, 19d, 20a, 20b, 20c, 20d, 21a, 21d, 22a, 22b, 22c, 22d, 23a, 23b, 23c, 23d, 24a, 24b, 24c, 24d, 25a, 25b, 25c, 25d, 26a, 26b, 26c, 26d, 27a, 27b, 27c, 27d, 28a, 28b, 28c, 28d, 29a, 29b, 29c, 29d, 30a, 30b, 30c, 30d, 31a, 31b, 31c, 31d, 32a, 32b, 32c, 32d, 33a, 33b, 33c, 33d, 34a, 34b, 34c, 34d, 35a, 35b, 35c, 35d, 36a, 36b, 36c, 36d, 37a, 37b, 37c, 37d, 38a, 38b, 38c, 38d, 39a, 39c, 39b, 39d, 40a, 40c, 40b, 40d, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 42b, 42c, 42d, 43a, 43d, 44a 44b, 45a, 45b, 46a, 46b, 47a, 47b, 48a, 48b, 49a, 49b; todas del año 1931, de acuerdo con las partidas: 799, 800, 801, 802, 803, 804, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 914, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 440, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949, 950, 953, 954, 957, 958, 961, 962, 965, 966, 969, 970; que se detallan.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1939. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.10 abr.-N.° 1193 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul -N.° 1193 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ada. C. Roca s|n. y Larrazábal s|n. año 1938, partida 68.683, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1240 s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1240-s p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Nuevo a Cauce Antiguo año 1938 partida N.° 55.211, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1241-s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1241-s p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramal al Riachuelo Milton s|n. T. Vías F. C. O. año 1938 Pda 6343 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1242-s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1242-s-p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Palmar s|n. año 1938 Pda. 20689 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1243-s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1243 s-p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en

Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Bariloche s|n. año 1938, Pda. 21.457 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1244-s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1244-s-p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carhué y Peribebuy s|n., año 1938, Pda. 20.001, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1245-s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1245-s-p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Acasuso s|n. y Carhué s|n. y E. Castro s|n. año 1938, Pda. 19.431, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1246-s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1246-s-p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Acasuso s|n., año 1938, partida 19.418, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1247-s-p|p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1247-s-p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cosquín s|n., año 1938, partida 19.249, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1248-s-p|p-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1248-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zequeira s n., año 1938, partida 19.203, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1249-s-p|p-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1249-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelada s|n., año 1938, partida 19.174, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1250-s-p|p-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1250-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Jachal s|n. y J. B. Alberdi s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1251-s-p|p-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1251-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., año 1938, partida 16.896, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1252-s-p|p|-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1252-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en E. Castro s|n. y Jachal s|n., año 1938, partida 16.757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1253-s-p|p-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1253-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Homero s|n. y Rivadavia y Vías F. C. O., año 1938, partida 7828, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1254-s-p|p-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1254-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vías F. C. O. y Risso s|n, año 1938, partida 7628 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1255-s-p|p-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1255-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Moliere s|n. y Avenida Juan B. Justo s|n., año 1938, partida 6888, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1256-s-p|p-v.26 abr
e.10 jul.-N.° 1256-s-p|p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15 Doctor Don Alberto F. Jordán se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ercilla s|n. y Pilar s|n., partida 15923, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del apoderado fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1210-s|p.p.-v26 abr.
e.10 jul.-N.° 1210 s.p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15 Doctor Don Alberto F. Jordán se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Homero s|n. y Caxaraville s|n., part. 7955, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1211-s.p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1211-s.p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15 Doctor Don Alberto F. Jordán se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., partida 16.051, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.° 1212-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1212-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15 doc-

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda., General Paz s|n., partida 12528, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1213-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1213-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gana s|n. y Bynnon s|n., partida 12372, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1214-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1214-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda., General Paz s|n., partida 12529, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1215-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1215-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Olmos s|n., partida 112288, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1233-s|p.p.-v.26 jul.
e.10 jul.-N.° 1233-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Osvaldo Cruz s|n., partida 114656, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1234-s|p.p.-v.26 jul.
e.10 abr.-N.° 1234-s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Montesquieu s|n., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que sí así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1235-s|p.p.-v.26 jul.
e.10 abr.-N.° 1235-s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Olmos s|n., partida 112288, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1236-s|p.p.-v.26 jul.
e.10 abr.-N.° 1236-s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Riachuelo s|n., año 1938, partida 106224 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1237-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1237-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Montesquieu s|n. y Tupungato s|n., año 1938 pda. 102437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1238-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1238-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. C. Roca s|n., año 1938, partida 57344, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador Fiscal Díaz de Vivar

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940.— Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1239-s.p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1239-s.p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pizarro s|n., y Tellier s|n. partida 16015 año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1222-s.p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1222-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en E. Castro s|n. y Pilar s|n., partida 15943, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1223-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1223-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., partida 15987, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1224-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1224-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate s|n. y J. B. Alberdi s|n., part. 15401 año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1225-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1225-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. partida 15915 año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.
e.10 abr.-N.° 1226-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1226-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. General Paz s|n., partida 12.530, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1216-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1216-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cuzco s|n., partida 12542, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1217-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1217-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. General Paz s|n., partida 12.532, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1218-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1218-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., y E. Castro s|n., partida 16748 año, 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1219-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1219-s|p.p.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., partida 16709, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1220-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1220-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., partida 16672, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1221-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1221-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tonelero s|n., partida 14483, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1227-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1227-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí s|n., partida 14.735, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1228-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1228-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Oliden s|n., partida 13.592, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1229-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1229-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. General Paz s|n. partida 12.531, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1230-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1230-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Alcorta s|n., partida 116642, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 abr.-N.º 1231-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1231-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 15, doctor don Alberto F. Jordán, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luzuriaga s|n., partida 116478, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, a pedido del cobrador fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Diego Bárcena, secretario.

e.10 jul.-N.º 1232-s|p.p.-v.26 jul.
e.10 abr.-N.º 1232-s|p.p.-v.26 abr.

JUZGADO N.º 21

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 21, doctor Dámaso E. Palacio, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de las publicaciones al propietario o propietarios del inmueble, Avenida de los Constituyentes (e) Guayrá y Manuela Pedraza, Parroquia 21 B. manzana 225, parcela 2 del Catastro Municipal para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de afirmado le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Expte. 10.073), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1939. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.10 abr.-N.º 1205-s-p|p-v.26 abr.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 21, doctor Dámaso E. Palacio, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, Nogoyá (e) Allende y Desaguadero. Parroquia 20 G., parcela 5, manzana 75 y 59, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento. (Expte. 9987), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1939. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.10 abr.-N.º 1204-s-p|p-v.26 abr.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 21, doctor Dámaso E. Palacio, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble Lincoln (e) Morán y Esperanza, parroquia 21 A. manzana 152 prima, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento. (Expte. 9992), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1939. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.10 abr.-N.º 1203-s-p|p-v.26 abr.

JUZGADO N.º 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Castillo y Almeira, año 1935, Pda. 3795, Circ. 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 889 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 889 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 64, Sección 1.ª, frac. B, lote 21, chacra c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1010 s|p.p.-v.26 abr.

e.10 jul.-N.º 1010 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 49, Sección 1.ª, fracción B., lote 17 C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1012 s|p.p.-v.26 abr.

e.10 jul.-N.º 1012 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 47, Sección 1.ª, fracción B, lote 17 chacra a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1014 s|p.p.-v.26 abr.

e.10 jul.-N.º 1014 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 114, Sección 1.ª, lote 43, chacra c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1019 s|p.p.-v.26 abr.

e.10 jul.-N.º 1019 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 113, Sección 1.ª, lote 43, chacra b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1020 s|p.p.-v.26 abr.

e.10 jul.-N.º 1020 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 165, Sección 1.ª, frac. 1, lote 61, chacra d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1023 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1023 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 165, Sección 1.ª, frac. 1, lote 61, chacra d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1024 s|p.p.-v.26 abr.

e.10 jul.-N.º 1024 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 106, Sección 1.ª, frac. 1.ª, lote 39, chacra b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1022 s|p.p.-v.26 abr.

e.10 jul.-N.º 1022 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 109, Sección 1.ª, frac. 1, lote 40, chacras C|D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1021 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1021 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste, año 17937, partida 32, Sec. 1.ª, frac. B, lote 7, chacra A. B. C. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1000 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1000 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sapaleri, lote 9, manz. C, año 1935, partida 8936, Circunscrip. 15.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 989 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 989 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona, lote 8, Manz. A, año 1935, Pda. 6821, Circ. 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 890 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 890 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 35, Sec. 1.ª, fracción B., lote 9, chacras A, D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 998 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 998 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 33, Sec. 1.ª, frac. B., lote 8, chacras A, B. C. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 999 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 999 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 30, Sección 1.ª, fracción B., lote 4 a D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1001 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1001 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 29, Sec. 1.ª, fracción B., lote 3, chacra D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1002 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1002 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 28, Sección 1.ª, frac. B., lote 3, chacra C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1003 s|p.p.-v.26 abr.
e.10. jul.-N.º 1003 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 26, Sec. 1.ª, fracción B., lote 3, chacra a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1004 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1004 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 10, Sección 1.ª, fracción B., lote 4 Sud, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º1005 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1005 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 156, Sec. 1.ª, fracción 1.ª, lote 59, chacra c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1006 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1006 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 107, Sección 1.ª, fracción 1, lote 39, chacra c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1007 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1007 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 194, Sección 1.ª fracción 1, lote 75, chacra H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1008 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1008 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 112, Sección 1.ª, lote 43, chacra a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1009 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1009 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 50, Sección 1.ª, frac. B., lote 17, chacra d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 1011 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 1011 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), años 1937, partida 215, Sec. 1.ª, fracción 1, lote 84, chacra C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 983 s|p.p.-v. 26 abr.
e.10 jul.-N.º 983 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, Colonia General Roca, Isla Chica (Choele-Choel), año 1935, partida 4263, lote K., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 984 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 984 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Victor Hugo, lote 29, manz. E, año 1935, part. 65289, Circ. 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 985 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 985 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Paysandú, lote 2, manz. E., año 1935, partida 8626, Circuns. 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 986 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 986 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle San Blas, lote 18, manz. D., año 1935, partida 8789, Circ. 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 987 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 987 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Corrales a Tabaré s|n., año, 1936, partida 54552, Circunsc. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 991 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 991 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte, lote 9, manz. B, año 1935, partida 3437, Circuns. 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 992 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 992 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calles Jufré, Darwin, Rivera y Arroyo Maldonado, año 1935, partida 3812, Circunscripción 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 993 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 993 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jufré, lote 4, año 1935, partida 3830, Circunscripción 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 994 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 994 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Uriarte s|n., manzana B., lote 10, año 1935, partida 3436, Circunscripción 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 995 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 995 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Loyola, lote 2 (entre los números 1119 y 1135, año 1935, partida 3757, Circunscripción 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 996 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 996 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Godoy Cruz, lote 13, año 1935, partida 3449, Circunscripción 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 988 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 988 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría, lote 37, manzana D, año 1936, partida 55.337, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.º 990 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.º 990 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 62, Sec. 1.ª, frac. B, lote 21, chacra a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 869 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 869 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 60, Sec. 1.ª, frac.B, lote 20, chacra c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 870 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 870 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacionalde Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 52, Sec. 1.ª, frac. B, lote 18, chacra B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 871 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 871 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 136, Sec. 1.ª, frac. 1.ª, lote 51, chacra d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 872 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 872 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 125, Sec. 1., frac. 1.ª, lote 48, chacra b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 873 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 873 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 138, Sec. 1.ª, frac. 1.ª, lote 52, chacra b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 874 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 874 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro(San Antonio Oeste), año 1937, partida 139, Sec. 1.ª, frac. 1.ª, lote 52, chacra c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 875 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 875 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 151, Sec. 1., frac. 1.ª, chacra B, lote 58, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 876 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 876 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 159, Sec. 1.ª, frac. 1.ª, lote 60, chacra b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 877 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 877 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22- se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 162, Sec. 1.ª, frac.1.ª, lote 61, chacra a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 878-s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 878-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 171, Sec. 1., frac. 1.ª, lote 64, chacra a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 879 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 879 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), año 1937, partida 170, Sec. 1.ª, frac. 1.ª, lote 63, chacra c|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 880 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 880 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal calle San Blás, lote 34, manzana I, año 1935, partida 8547, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 881 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 881 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Castillo s|n, lote 13, manzana B, año 1935, partida 3433 Circunscripción 18.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 882 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 882 s|p.p.-v26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), año 1935, partida 412, Sección 13.ª, fracción D, lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1141 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1141 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa año 1935, partida 387, Sección 13.ª, fracción D, lote 21 E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1147 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1147 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), año 1935, partida 385, Sección 13ª, fracción D, lote 21 C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1148 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1148 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, (Victorica), partida 383, año 1935, Sección 13.ª, fracción D, lote 21 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1149 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1149 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), año 1935, partida 382, Sección 13.ª, fracción D, lote 20 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1150 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1150 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), año 1935, partida 402, Sec. 13.ª, frac. D, lotes 13|14, 17|18, 22|24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1142 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1142 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), partida 392 año 1935, Sección 13.ª, fracción, D, lote 22, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1143 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1143 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), año 1935, partida 391, Sección 13ª, fracción D, lote 22 C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1144 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1144 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), año 1935, partida 389, Sección 13ª, fracción D, lote 21 G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1145 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1145 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), año 1935, partida 338, Sección 13.ª, fracción D, lote 21 F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 1146 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 1146 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), año 1936, partida 1208. Sección XXVI, fracción A, lote 24, 25, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 915 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 915 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, Viedma, año 1936, partida 1152, Sec. XXI, frac. C., lote 15-6, Sud resto, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 916 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), año 1936, partida 1129, Sección XXI, frac. B, lote 12-O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 917 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 917 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), año 1936, partida 1157, Sección XXI, fracción C, lote 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940 — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.10 abr.-N.° 918 s|p.p.-v.26 abr.
e.10 jul.-N.° 918 s|p.p.-v.26 jul.